

Dependiente de esta V. y nombra en su lugar a Joseph Thomas Canale, contenido en el acuerdo anterior de este, a quien se le haga saber para el cumplimiento de su obligacion.

Joseph de Lora y Consortes Administradores del Molino de Coronas sobre fianza.

Yo el Memorial de Joseph Lora, Benito Lora, y Gines Alvarez, Oficio Molineros, presos en la Carcel publica, por no haver dado las fianzas de Seguro, por el arrendamiento del Molino de Coronas, rematado en Causa de los Suplicantes, ofreciendo desde luego para mayor seguridad de esta V. nueve Casas pequenas en el Tabal de S. Juan, que se an aguiada de el Orden de los Cavalleros Conisarios de Logios, y resultado ynguar siete null de. propias de el Real de S. Juan, que en esta prompto a obligarse en forma, con dho Joseph Lora, y a abundamiento ofere pagar dho arrendam. por mesadas cumplidas, y la providencia de que se le ponga y nrebenion si se fuese de hacerlo en alguna, como lo manifesto el Sr. D. Juan Vizor, Cau. heredero de propios, y conduy en Suplicando ala V. se sirba acordar de las Suelre de esta prision en atencion a este Seguro, y havendolo oydo tratado y confesido, sin embargo de que las hipotecas, no an parecido bastantes a el Administrador de Rentas de Logios, anadiendo como anaden la Condicion de pagar mensualmente, en cuyo caso parece ser suficientes, por no tener otro medio de poder poner corriente este arrendam. de sin las contingencias de y nrebenion, y administracion, y haviendo hecho contar que lo debengas de dho propio de alla e scrito hasta este dia: Admito esta fianza, y forma de paga. Tardad que obligandose como queda el Seguro, de las Suelre de la prision de que se allan, Encargando a los Cau. herederos de Logios, y Depositario Adm. de esta V. para que en el caso de no cumplirse estas partes las pagas estriguladas y practiquen las diligencias que tengan por Combenientes.